

CONVOCATORIA
DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO E INCENTIVAR LA
CREACIÓN DE EMPRESAS EN LLODIO.

Por Decreto nº 2136 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llodio, de fecha de 29 de octubre de 2020, resultaron aprobadas la modificación de las Bases Reguladoras de subvenciones para el fomento del autoempleo e incentivar la creación de empresas, para el cuatrienio 2018-2021, publicadas en el BOTHA número 127, de 9 de noviembre del 2020. Asimismo, con fecha 10 de marzo de 2021 se publica en el BOTHA número 28 la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones, constituyendo ambos documentos el marco jurídico básico de la presente convocatoria.

Dado lo anterior, procede la convocatoria de las referidas subvenciones en el presente ejercicio, a cuyo efecto se dispone:

Primero. Objeto:

Es objeto del presente documento la convocatoria de la subvención para fomentar el auto empleo e incentivar la creación de nuevos puestos de trabajo por cuenta propia a través de la creación de nuevas empresas en Llodio.

Segundo. Beneficiarias:

Podrán acceder a los beneficios establecidos en estas subvenciones las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidos los empresarios y empresarias individuales.

Tercero. Crédito dinerario:

La dotación económica es de 12.000 euros y la partida presupuestaria que ampara el gasto es la 1000-4331-481.01 de "Subvenciones a Emprendedores" del presupuesto municipal para el año 2021, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar la obligación.

Cuarto. Requisitos:

1. Que tengan su domicilio social, fiscal en Llodio y cumplir con el requisito de micro empresa de ocupar como máximo a 10 personas.
2. Que se hayan dado de alta en impuesto de actividades económicas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

O que habiendo sido beneficiarios/as de la ayuda para el fomento del autoempleo 2019 concedida por el Ayuntamiento de Llodio, y sólo por la parte proporcional correspondiente al 2020 hasta cumplir el año desde la fecha de alta.

A estos efectos, no tendrá la consideración de entidad beneficiaria, aquella que se hubiera dado de alta en una actividad económica en la que con el mismo NIF/DNI, hubiera existido en el último semestre del 2019 en el mismo grupo de actividad. En el caso de que en la entidad hubiere más de una persona socia o comunera, cada una de ellas, de forma individual, no ha debido tener alta con su DNI en el mismo grupo de actividad económica de la entidad que solicite la subvención entre el 1 de enero y el 1 de

diciembre de 2020.

3. Que se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto con la Hacienda Foral como con el Ayuntamiento de Llodio, así como frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Que no se vean afectadas por ninguna de las prohibiciones recogidas en la Ordenanza municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Llodio.
5. Quedan excluidas del concepto de nueva empresa aquéllas que procedan del traspaso de una actividad preexistente, si el nuevo titular de la empresa tuviese relación de parentesco con el cónyuge, descendiente y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con la persona que transmite la actividad empresarial.

No obstante, aunque se cumplan los requisitos anteriores se excluyen de la acción subvencionable:

- La participación en más de un proyecto empresarial de las personas promotoras.

Quinto. Procedimiento de concesión:

El artículo 55 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio establece como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva, previsto en el art. 22.1 de la propia Ley con la especificidad del artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Así, el órgano competente procederá a la concesión de subvenciones a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, sin establecer prelación entre las mismas y siempre que exista previsión presupuestaria al efecto.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA, manteniéndose abierto durante los 30 días hábiles siguientes.

Séptimo. Plazo de resolución, notificación y recurso:

El plazo máximo para resolver y notificar será de 3 meses desde el día en que se publique la convocatoria. En la resolución concesoria o denegatoria se hará constar la cuantía de la subvención y la forma de pago y será notificada por el Ayuntamiento a la persona solicitante, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.

Octavo. Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud:

Las solicitudes de ayuda se presentarán en modelo normalizado al efecto que incluya:

- a) Hoja de solicitud firmada por la persona que ostente la representación de la empresa y demás formularios previstos a tal fin, entre los que se incluyen:
 - Autorización a la persona que presenta la solicitud de ayuda para actuar en nombre de la empresa

a efecto de notificaciones.

- Declaración jurada de las ayudas solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para la misma acción.
- Autorización a que el Área de desarrollo Económico pueda solicitar, si lo estima oportuno, información ante el Servicio Vasco de Empleo (Lanbide) y cualquier otro organismo público que pudiera otorgar ayudas concurrentes.
- Declaración jurada de no estar excluido del acceso a subvenciones públicas por la comisión de infracciones.
- Declaración jurada de su condición de microempresa.
- Impreso de datos bancarios de domiciliación.

- b) Datos registrales de la constitución de la empresa y copia de las escrituras de constitución, en caso de entidades con personalidad jurídica propia. En el supuesto de las Sociedad Civiles sin personalidad jurídica propia, se incluirá el contrato privado sellado por Hacienda Foral.
- c) Certificados actualizado de la Hacienda Foral y de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en las obligaciones contraídas con dichos organismos.
- d) Certificado actualizado de los períodos de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas (Hacienda Foral) del solicitante.
- e) Informe de vida laboral a fecha de la solicitud.
- f) Copia de la resolución de alta en el Régimen de Autónomos o mutua correspondiente.
- g) Copia del alta en Actividades económicas.
- h) ITA (Informe de trabajadores en activo) de la entidad beneficiaria para acreditación de puestos de trabajo creados.
- i) Detalle de otros ingresos o subvenciones que se hayan percibido por la actividad.
- j) La ayuda otorgada se justificará mediante la presentación de las facturas originales justificativas de los gastos subvencionables incurridos, que deberán ir acompañados siempre y obligatoriamente del correspondiente abono bancario.

En todo caso las facturas aportadas como justificación deberán estar emitidas a nombre de la empresa beneficiaria de la subvención, con los datos fiscales del solicitante.

En concreto, en el supuesto de arrendamiento de local de negocio, y a efectos de justificación, únicamente se considerarán justificados los importes abonados por dichos conceptos si se adjunta el contrato de arrendamiento, y abonos bancarios de los pagos sucesivos.

- k) Será requisito imprescindible para tener en cuenta los gastos detallados en los párrafos precedentes, la aportación de los correspondientes comprobantes de abono de las cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen especial de autónomos, o mutualidad equivalente, generados durante un período máximo de un año a partir del alta en Actividades Económicas. A tal fin se adjuntarán los abonos bancarios mensuales o documento emitido por Tesorería General de la Seguridad Social que acredite dichos

abonos. («Informe de bases y cuotas ingresadas»).

Todos los gastos se tendrán en cuenta desde el momento del alta en la actividad económica correspondiente durante un período de un año. La no acreditación del abono mensual a la Seguridad Social o mutualidad equivalente producirá el prorrateo de las cantidades otorgadas durante el tiempo que se estuvo de alta, o el tiempo en que se acreditara el abono, y consiguiente minoración del importe de subvención adjudicado. En todo caso, la baja en la actividad económica producirá la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de abono a partir de dicha fecha.

La presentación de la justificación habrá de realizarse conjuntamente con la presentación de la solicitud de subvención.

Las fotocopias compulsadas de las facturas justificativas, sólo serán válidas como justificante para el caso de que ese gasto haya sido financiado parcialmente por otro recurso y/o subvención.

La solicitud/justificación quedará aceptada hasta el importe de los gastos válidamente justificados con facturas/documentos y sus justificantes de pago.

Noveno. Criterios de valoración. Gastos subvencionables:

Considerando la especificidad del procedimiento de concesión (artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones) no es preciso proceder al establecimiento de criterios de valoración, sino que las solicitudes habrán de cumplir los requisitos establecidos en el apartado cuarto de la presente convocatoria

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que sean inherentes a la puesta en marcha y funcionamiento de los primeros 12 meses de la empresa que resulten necesarios, exista documentación fehaciente de su existencia (facturas), de su pago y se han realizado en el plazo establecido. Siendo estos:

- el arrendamiento del local donde se ubique el negocio,
- suministros del local de negocio (luz, agua, gas, teléfono);
- primas de seguros;
- servicios profesionales independientes;
- publicidad y promoción,
- gastos notariales, registro y de constitución de empresa
- las cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen especial de autónomos, o mutualidad correspondiente así como por contingencias comunes en el régimen general, generados durante un período máximo de un año a partir del Alta en Actividades Económicas de la empresa, en el caso de contar con trabajadores por cuenta ajena.

Para que se tengan en cuenta los gastos generados por locales se exigirá contrato de alquiler y siempre a efectos de justificación de la subvención, en la proporción en que se acredite que están afectos a la actividad.

Décimo. Publicación:

De conformidad con lo previsto en los Art. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la presente convocatoria será remitido, para su consulta, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Dirección electrónica: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Undécimo. Resolución:

1. Una vez realizada la propuesta por la Comisión Informativa del Área de Desarrollo Económico, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de su resolución y su perfecta justificación.
2. A efectos de simplificar, agilizar y facilitar el proceso de notificación, las personas solicitantes podrán facilitar al Ayuntamiento la oportuna dirección de correo electrónico, en la que desean recibir documentación y avisos, sin perjuicio de que la notificación oficial se lleve a cabo a través de los medios electrónicos y en papel.
3. La resolución será estimatoria o desestimatoria y finalizará, en todo caso, la vía administrativa.
4. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde el día en que se publique la convocatoria.
5. En la resolución se hará constar la cuantía de la subvención y la forma de pago.



**LAUDIO
UDALA**
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I